

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003

(Abril 6 del 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No 002 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2015 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICO EL ACUERDO No 007 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y SE AUTORIZO AL GERENTE PARA REALIZAR UN CREDITO CON LA BANCA NACIONAL DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ENDEUDAMIENTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 002 DE 2006 Y DEMÁS ACUERDOS MODIFICATORIOS, LA LEY 142 DE 1994, LA LEY 1150 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO

A). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.

B). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P, para desarrollar su objeto social, **se rige por** el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 004 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

C). Que de conformidad con los Estatutos de la Empresa Piedecuestana de servicios Públicos E.S.P (Acuerdo No 002 del 30 de enero del 2006) corresponde a la Junta directiva proponer los planes, proyectos y programas de los sectores acueducto, alcantarillado y aseo, como también autorizar la contratación de empréstitos que requiera la entidad y el otorgamiento de garantías.

D). Que mediante el acuerdo No 007 del 23 de diciembre del 2014, la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, autorizó al Gerente para efectuar un crédito de largo plazo por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) destinados de la siguiente manera: La suma de tres mil millones de pesos mcte (\$3.000.000.000,00) moneda colombiana para la construcción del sistema de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR el Santuario), y la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000,00) para la financiación de obras requeridas y necesarias en la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP la Colina).

E). Que la anterior decisión se adoptó teniendo en cuenta que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió un Convenio de Asociación con la CDMB (Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga), con EMPAS y con el Municipio de Piedecuesta, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos...con el propósito de ejecutar el proyecto para la puesta en marcha de la Primera fase de la PTAR el Santuario de Piedecuesta, complementada con la construcción de un sistema de lodos".

F). Que mediante el Acuerdo No 002 del 16 de Febrero del 2015, la Junta Directiva la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, modificó el Acuerdo No 007 del 23 de diciembre del 2014, en el sentido de redestinar la suma de MIL MILLONES DE PESOS (1.000.000,00) del crédito autorizado en el mismo, que habían sido destinados para la financiación de obras requeridas y necesarias en la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP la Colina), para atender la urgente necesidad de relocalizar las redes hidráulicas, sanitarias y pluviales extendidas a lo largo de la autopista.

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Derogase el Acuerdo de la Junta Directiva No 002 del 16 de Febrero del 2015 mediante el cual se modificó el Acuerdo de la Junta No 007 del 23 de diciembre del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente, quedando éste último vigente.

**ARTICULO SEGUNDO.** Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo No007 del 23 de Diciembre de 2014, de la Junta directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, en el sentido que la suma de \$4.000.000.000.00 que hacen parte del crédito autorizado en el mismo, la cifra \$1.000.000.000.00, sean destinados de la siguiente manera: la suma de \$650.000.000.00 para de obras requeridas y necesarias en la Planta de tratamiento de agua potable (PTAP la Colina), y la suma de \$ 350.000.000.00 para la reposición de redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el Municipio de Piedecuesta.

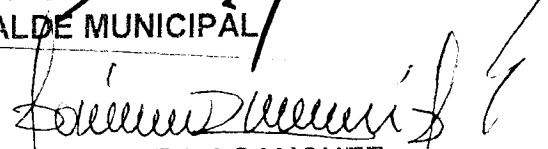
**ARTICULO TERCERO.** Los demás artículos y su contenido del acuerdo No. 007 del 23 de Diciembre de 2014, quedan como en estos aparecen.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado En Piedecuesta a los seis (6) días del mes de Abril del 2015

  
**ANGEL DE JESUS BECERRA AYALA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ**  
**SECRETARIO**